

Tema 2.º El Ministerio de Agricultura.—Su organización y funciones.—Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Tema 3.º Principales características del Decreto de 2 de junio de 1944, con enumeración específicamente relacionada con el cultivo y curado de la rama nacional.

Tema 4.º Atribuciones concretamente señaladas al Ministerio de Agricultura en la actual reglamentación del Servicio.—Comisión Nacional.—Organización y funciones.

Tema 5.º Servicios Centrales.—Organización, funciones y atribuciones de la Dirección, Subdirecciones, Secretaría y Secciones.

Tema 6.º Comisiones Informativa, Asesora, Clasificadora: su organización y funciones.—Clasificación de tabacos con opción a «Especial».—Modalidades específicas del mismo.

Tema 7.º Jefaturas de Zona: su organización y funciones.—Instituto de Biología del Tabaco.

Ejercicios y casos prácticos.

Tema 8.º Reglamentación de las concesiones; disposiciones más importantes.—Convocatoria: puntos que abarca.—Liquidaciones y anticipos; préstamos para secaderos.

Ejercicios y casos prácticos.

Tema 9.º Organizaciones que agrupan a los productores de tabaco en España.

Tema 10. Organización en España del Monopolio.—Relaciones con el Servicio del Cultivo del Tabaco.

Tema 11. Características de los tabacos que se producen en España.—Idea de las producciones obtenidas en las diversas regiones para cada variedad.

Tema 12. Técnica del cultivo y curado del tabaco.—Plagas y enfermedades.

Tema 13. Técnica de la fermentación.

Decimocuarta.—Para la calificación individual de los opositores en cada prueba, los Vocales del Tribunal asignarán calificaciones aisladas de cero a diez puntos por ejercicio y opositor.

El opositor que obtuviese en la primera prueba calificación media inferior a cinco puntos no podrá pasar al siguiente.

Al terminarse la primera prueba, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección del Servicio la relación de todos los que, habiendo obtenido como mínimo una calificación media de cinco puntos, tendrán derecho a tomar parte en la segunda prueba.

Decimoquinta.—La puntuación definitiva de cada opositor será la media aritmética de los puntos obtenidos en cada una de las pruebas, escrita y oral.

El Tribunal hará pública la relación de todos los opositores que en el conjunto de las pruebas hubieran obtenido como mínimo cinco puntos y por orden correlativo de puntuación.

Decimosexta.—El Tribunal, a la vista de la relación antes expresada, elevará a la Dirección la propuesta de los que correspondan ser aprobados en definitiva en atención al número de plazas opositadas, y la Dirección del Servicio, con su informe, la elevará a la resolución definitiva de la Dirección General de Agricultura, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», una vez aprobada por la misma.

Decimoséptima.—Los opositores o concursantes designados aparecerán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, salvo los casos de fuerza mayor que señala el apartado segundo del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957. En el caso de que alguno de los designados no completase debidamente su documentación en las condiciones establecidas o hubiera renunciado escrita del cargo, la Dirección del Servicio elevará nueva propuesta complementaria a la Dirección General de Agricultura, sujetándose al orden de las puntuaciones totales obtenidas en los exámenes.

Esta Dirección General de Agricultura resolverá cuantas dudas puedan ocurrir en la interpretación y aplicación de esta convocatoria.

Madrid, 5 de febrero de 1968.—El Director general, Ramon Esteruelas.

*RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén de Organismo.*

Previa conformidad de las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto convocar oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), para proveer plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del Servicio Nacional del Trigo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se convoca oposición libre para proveer 26 plazas de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén, dotadas con un sueldo de setenta mil pesetas anuales más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás remuneraciones que reglamentariamente les puedan corresponder.

2.ª Podrán tomar parte en esta oposición los españoles mayores de veintiún años y menores de cuarenta que no padezcan enfermedad, defecto físico o mutilación que les impida el desempeño del cargo. Los solicitantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentos de su cumplimiento.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente o reunir las condiciones necesarias para su obtención. A estos efectos, y según lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se consideran como equivalentes los siguientes:

Primero: Profesor Mercantil y Bachiller laboral superior; segundo: Perito Mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiera como requisito previo el Bachiller elemental dicho requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente; tercero: Graduado Social, siempre que aporte asimismo el título de Bachiller elemental. En relación con cualesquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al de Bachiller superior será preciso que la equivalencia se acredite mediante certificación expedida individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación.

3.ª Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán formular instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general adjunto, según modelo oficial que se facilitará en la Delegación Nacional, en las Inspecciones de Zona y en las Jefaturas Provinciales. Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro de la Delegación Nacional (Beneficencia, 8, Madrid) durante las horas de oficina, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañando a la instancia recibo justificativo de haber ingresado la cantidad de cuatrocientas pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen en la Habilitación de Material de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, bien personalmente, por giro postal o telegráfico o por transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España en Madrid con el número 89.445 y bajo el título «Delegación Nacional.—Habilitación de Material de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional del Trigo».

Asimismo podrá ser presentada la instancia y satisfechos los derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias deberá hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las instancias que se reciban fuera del plazo señalado se darán por no admitidas.

Los aspirantes que en la actualidad presten sus servicios, tanto fijos como temporeros, en el Servicio Nacional del Trigo deberán enviar las instancias por conducto reglamentario. Sus respectivos Jefes provinciales informarán dichas instancias y se asegurarán que las mismas entran en la Delegación Nacional dentro del plazo marcado.

4.ª Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Organismo en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª Resueltos los recursos presentados esta Delegación Nacional designará el Tribunal calificador de la oposición, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Las pruebas se celebrarán en Madrid y darán comienzo antes de transcurrido un año desde la fecha de esta convocatoria, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, lugar y hora de iniciación de las pruebas y orden de las mismas.

6.ª El Tribunal estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El ilustrísimo señor Secretario general o el ilustrísimo señor Secretario general adjunto. Podrá nombrarse un Vicepresidente.

Vocales: El ilustrísimo señor Inspector general o el Subinspector general o un Inspector de Zona.

El Jefe de la Red Nacional de Silos y un Subjefe de la misma.

El Jefe de la Sección Central o un Subjefe de la misma.

Un funcionario del Cuerpo Especial de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén.

En las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, si fuese necesario, actuará un Tribunal examinador sin facultad calificadoras.

7.ª La oposición constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

PRUEBA A

Se contestará por escrito a las preguntas que se formulen sobre legislación, normas e instrucciones del Servicio Nacional del Trigo, según programa y supuestos prácticos relacionados con la actuación de los Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén, incluida la tramitación de impresos.

PRUEBA B

Reconocimiento e identificación de aquellos cereales y legumbres, así como de las semillas de malas hierbas que más corrientemente los impurifican, que se expongan a los opositores, con indicación en el caso del trigo del tipo, clase comercial y variedad a que pertenece la muestra entregada, todo ello de acuerdo con la Circular del Servicio Nacional del Trigo de la campaña 1967-68.

Se contestará por escrito a las preguntas que formule el Tribunal sobre agricultura e instalaciones del Servicio Nacional del Trigo, según programa.

PRUEBA C

Ejercicios y problemas de cálculo sobre materias incluidas en los cuestionarios oficiales de Matemáticas del Bachillerato.

8.ª En cada prueba el Presidente y los Vocales asignarán a cada opositor un número de puntos comprendidos entre cero y diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en la respectiva prueba.

Serán excluidos del cómputo de la calificación los puntos otorgados por cualquier miembro del Tribunal cuando difieran de la media de las asignadas por los otros miembros en más o en menos de dos puntos.

Para aprobar cada una de las pruebas se requerirá haber obtenido una puntuación media mínima de cinco puntos.

Las calificaciones de las dos primeras pruebas que se celebren serán publicadas en el tablón de edictos, mediante relación en la que figuren los aprobados en cada una de ellas. Al finalizar la última prueba los aprobados en ella se clasificarán computando las notas obtenidas en las tres pruebas, siendo propuestos los de mayor puntuación, y como máximo el número de vacantes anunciadas.

9.ª Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Secretaría General Adjunta dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la propuesta de nombramientos para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

a) Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

d) Título de Bachiller Superior o equivalente o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención.

e) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o mutilación que imposibilite para el desempeño del cargo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

g) Los que hayan solicitado ser incluidos en alguno de los turnos preferentes especificados en la Ley de 17 de julio de 1947 lo acreditarán mediante certificación expedida por la autoridad competente.

h) Tres fotografías tamaño carnet.

i) Los opositores femeninos certificado del cumplimiento del Servicio Social o certificado de exención.

Los que dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presenten los documentos anteriormente citados no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en lo declarado en la instancia referida en la condición tercera de la presente convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

10. Los opositores ingresados elegirán plaza por orden de puntuación de entre las declaradas desiertas en el último concurso de traslados convocado con anterioridad al término de la oposición.

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 12 de julio de 1967, para poder tomar posesión del cargo es requisito indispensable constituir previamente una fianza de 40.000 pesetas. Esta fianza ha de constituirse dentro del plazo posesorio de treinta días contados a partir de la fecha en que se comunique al interesado, pudiendo concederse por causas justificadas una única prórroga de otros quince días.

12. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Secretaría General Adjunta de acuerdo con la legislación vigente.

13. La firma de la solicitud para tomar parte en esta oposición supone por parte del interesado, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 4 de enero de 1968.—El Delegado Nacional, Licinio de la Fuente y de la Fuente.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

.....  
natural de ....., provincia de .....  
con domicilio en ....., provincia de .....  
calle o plaza de ....., número .....  
nacido el día ..... de ..... de 19.....  
de profesión .....

enterado de la oposición libre convocada por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo en fecha 4 de enero de 1968 para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria,

SUPLICA a V. I. se digne admitirle a la práctica de los ejercicios y pruebas de dicha oposición, comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 1968.

## PROGRAMA DE LEGISLACION, NORMAS E INSTRUCCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Tema 1.º Decreto-ley de Ordenación Triguera y creación del Servicio Nacional del Trigo de 23 de agosto de 1937 («Boletín Oficial del Estado» del 25).—Preámbulo.—Derechos y obligaciones de los labradores.—Idem de los harineros.

Tema 2.º Organización actual: Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29).—Del Delegado Nacional como Director general del mismo; carácter, dependencia, nombramiento, facultades, sustitución, resoluciones y recursos: Del Consejo Asesor.

Tema 3.º Del Secretario general del Servicio Nacional del Trigo: nombramiento, facultades, funciones delegadas por el Delegado nacional, sustitución, resoluciones y recursos.—Del Secretario general adjunto: nombramiento, facultades, funciones delegadas.—Reorganización de la Secretaría General del Servicio Nacional del Trigo (Orden de 30 de octubre de 1965).—Sección Central del Servicio Nacional del Trigo: organización y misiones.—Sección de Recursos: misiones.

Tema 4.º De la Red Nacional de Silos y Graneros.—Silos: su finalidad y clasificación.—De las Secciones Principales: cuáles son.—Quiénes pueden ser jefes.—Sección Principal primera, Asuntos Generales: organización y funciones.—Sección Principal segunda, Producción y Semillas: organización y funciones.

Tema 5.º Sección Principal tercera, Compras, Existencias y Distribución: organización y funciones.—Sección Principal cuarta, Transformación y Consumo: organización y funciones.—Sección Principal quinta, Administración y Contabilidad: organización y funciones.

Tema 6.º De la Inspección General: nombramiento y atribuciones.—De la Subinspección General.—De las Inspecciones de Zona: organización y funciones.—Ingenieros Jefes de las mismas: sus funciones.

Tema 7.º De las Jefaturas Provinciales, Jefes provinciales: nombramientos y traslados, atribuciones, categoría y cambio de categoría.—Los Jefes provinciales dependientes directos de la Secretaría General y del Ingeniero Jefe de la Inspección de Zona respectiva.

Tema 8.º De la Inspección Provincial, Inspectores provinciales: dependencia, misiones.

Tema 9.º Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén.—Dependencia.—Misiones y cometidos específicos.

Tema 10. Normas provisionales para el personal del Servicio Nacional del Trigo (Orden de 12 de julio de 1967).—Preámbulo.—Normas de carácter general.—Clasificación del personal.

Tema 11. Ingresos y ceses.—Situaciones.

Tema 12. Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.—Derechos de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades.

Tema 13. Régimen disciplinario: faltas.— Sanciones.—Tribunales de Honor.—Procedimiento sancionador en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tema 14. Acción Social.—Remuneraciones.— Disposiciones finales.—Disposiciones transitorias.

Tema 15. Responsabilidades del personal del Servicio Nacional del Trigo.—Responsabilidad administrativa.—Idem penal. Idem civil.

Tema 16. Infracciones cometidas por los labradores.—Infracciones cometidas por los fabricantes.—Infracciones cometidas por los molineros.

Tema 17. Decreto regulador de la actual campaña de cereales y Circular del Servicio Nacional del Trigo desarrollando el mismo.

Tema 18. Compra de trigo.—Obligaciones del Servicio Nacional del Trigo y de los labradores.—Compra en almacén del Servicio.—Compra en depósito en la explotación agrícola.—Operación que ha de efectuar el Jefe de Almacén en cada uno de estos casos.—Prohibición de recibir en fábrica.—Venta de trigo a los harineros.

Tema 19. Reservas de consumo.—Sistemas de formalización.—Canje.—Maquila.

Tema 20. Semillas.—Clasificación.—Distribución por el Servicio Nacional del Trigo.—Venta.—Préstamo.—Trueque.—Abonos.—Distribución por el Servicio Nacional del Trigo.

Tema 21. Organización del trabajo en silos, Centros y almacenes.—Capacidad de almacenamiento.

Tema 22. Liquidación de almacenes.—Balances.—Expedientes de mermas.

Tema 23. Contratación de servicios.—Diversas operaciones de manipulación de granos en los almacenes (ensacado, apilado, carga, descarga, etc.).—Arrendamientos de locales.—Reparaciones.—Siniestros.

Tema 24. Envíos y movimiento de mercancías y material diverso entre almacenes.—Saquerio: clasificación, reparación, conservación y control.

Tema 25. Contratación de personal obrero.—Seguros Sociales y de Accidentes.

## PROGRAMA DE AGRICULTURA Y DE INSTALACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Tema 1.º Elementos constitutivos de la materia vegetal.—Nutrición de las plantas.—Sustancias que les sirven de alimento.—Absorción de las sustancias alimenticias por las plantas:

forma de realizarse y de dónde las toman.—Respiración.—Función clorofílica.—Transpiración.

Tema 2.º El suelo: papel que desempeña respecto a las plantas.—Composición física.—Composición química.—Actividad microbiana y de otros seres vivos en el suelo.—El subsuelo.

Tema 3.º El agua en la alimentación de las plantas.—Importancia de su acción e influencia.—Movimientos del agua en el suelo.—Influencia del factor agua en los rendimientos.

Tema 4.º Fertilización de los suelos.—Principios básicos de la fertilización.—Acción y efecto sobre las plantas del nitrógeno, ácido fosfórico, potasa y cal.—Intervención del agricultor en la alimentación de las plantas.

Tema 5.º Conceptos y abonos.—Abonos simples, compuestos de mezcla y complejos.—Concepto de enmiendas.—Clases.—Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos.—Grupos que pueden establecerse.—Abonos más importantes de cada grupo y riqueza en unidades fertilizantes.

Tema 6.º La materia orgánica.—El humus en los suelos.—Importancia del papel que desempeña.—Formas de aportar y restituir materia orgánica al suelo.—El estiércol natural.—Acondicionamiento del estiércol para limitar y evitar pérdidas en elementos fertilizantes.—Estercoleros.—El estiércol artificial.—El majadeo.—Residuos de las cosechas.—Enterramiento de pajas.—Cultivos enterrados en verde.—Basuras de las poblaciones.—Residuos de industrias agrícolas.

Tema 7.º Enmiendas calizas: su objeto, importancia y finalidad.—Productos empleados.—Condiciones y práctica de su utilización.

Tema 8.º Abonos compuestos: Abonos compuestos de mezcla.—Abonos complejos.—Clasificación de los abonos compuestos.—Mezclas de abonos en la finca.—Precauciones que han de tenerse.

Tema 9.º Elección de abonos por el agricultor: factores que han de ser considerados.—Apreciación del valor de los abonos. Valor de la unidad fertilizante.

Tema 10. Distribución de los abonos sólidos, pulverulentos y granulados.—Distribución por toda la superficie: a mano, mecánica.—Distribución localizada.

Tema 11. Labores del subsuelo: profundas y superficiales. Características, finalidad y efecto de las mismas.—Fundamentos del cultivo en secano.—El barbecho.—Su finalidad.—Barbechos blancos y barbechos sembrados.—Sistema de cultivo a base del barbecho.—El «Dry Farming».—Otros sistemas de cultivo de los cereales en secano.—Sistema Arana.—Sistema Benajes.

Tema 12. Cultivo del trigo: clima y suelo.—Preparación del terreno.—Abonado.—Epocas, sistemas y dosificación.—Preparación de la semilla.—Siembra época normal, modalidades de siembra, cantidad de semilla a emplear por hectárea.—Factores de que depende y profundidad a que se debe enterrar la semilla.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Recolección.—Peso del hectolitro.—Rendimientos medios unitarios kilogramo/hectárea en secano y regadío.—Relación grano a paja.—Cultivo del trigo en regadío.

Tema 13. Comarcas naturales trigueras: características agrónomicas de las variedades de trigo más importantes cultivadas en España.

Tema 14. Cultivo de otros cereales de otoño-invierno: centeno, cebada, avena, escaña.—Clima y suelo.—Preparación del terreno.—Abonado.—Siembra.—Epoca normal.—Cantidad de semilla empleada por hectárea.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Recolección.—Peso del hectolitro.—Rendimientos medios unitarios kilogramo/hectárea en secano y regadío.

Tema 15. Cereales de primavera.—Maíz, arroz, sorgos, alpiste, mijo, panizo.—Clima y suelo.—Preparación del terreno.—Abonado.—Siembra.—Epoca normal.—Cantidad de semilla empleada por hectárea.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Riegos.—Recolección.—Peso del hectolitro.—Rendimientos medios unitarios kilogramo/hectárea en secano y regadío.

Tema 16. Leguminosas en grano seco: algarrobas, almorzas, altramuces, garbanzos blancos, garbanzos negros, guisantes, habas, judías, lentejas, veza, yeros.—Clima y suelo.—Preparación de terreno.—Abonado.—Siembra.—Epoca normal.—Cantidad de semilla empleada por hectárea.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Recolección.—Peso del hectolitro.—Rendimientos medios unitarios kilogramo/hectárea en secano y regadío.

Tema 17. Enfermedades, accidentes e insectos perjudiciales en los cultivos de cereales y leguminosas de grano seco cultivados en España.—Daños que ocasionan.—Medios para evitarlos y combatirlos.

Tema 18. Malas hierbas: concepto.—Daños que ocasionan. Clasificación de las malas hierbas.—Difusión de las malas hierbas.—Medios para extinguir las malas hierbas.

Tema 19. Herbicidas: la lucha química contra las malas hierbas mediante la aplicación de herbicidas selectivos.—Práctica y oportunidad de los tratamientos.—Condiciones y circunstancias que favorecen o impiden su eficacia.—Precauciones necesarias, efectos residuales.—Clasificación de las malas hierbas desde el punto de vista de su mayor o menor susceptibilidad a la acción de los herbicidas.

Tema 20. Normas para la toma de muestras de cereales y otros granos.—Fases sucesivas.—Productos a granel y ensacados.—Sondas y bastones tomamuestras: descripción y manejo.

Tema 21. Semillas: caracteres esenciales que influyen en

su calidad.—Análisis de semillas.—Su objeto: toma de muestras, muestra media y forma de realizarse.—Pureza de la semilla.—Impurezas: sus clases.—Peso específico, peso relativo y peso absoluto de una semilla.—Ensayos de germinación.—Factores que intervienen en la germinación de las semillas.—Concepto y determinación del poder germinativo, energía germinativa y valor real o título de una semilla.—Fichas de control y conteo de gérmenes.—Germinadores, sus clases y empleo.—Descripción y manejo de otros aparatos empleados para la clasificación comercial de los granos y semillas.—Determinadores de impurezas.—Determinadores de peso del hectolitro.—Determinadores rápidos de humedad.—Cortagranos.

Tema 22. Clasificación de las semillas de trigo.—Condiciones mínimas que debe reunir en cada caso.—Importancia de la elección de una buena semilla.

Tema 23. Almacenamiento y conservación de las semillas. Selección mecánica de las semillas: su objeto y finalidad.—Instalaciones apropiadas.—Desinfección de semillas.—Su objeto y finalidad.—Medios empleados.—Físicos y químicos.—Desinfección del trigo contra las caries o tizón.—Sulfato por aspersión: productos, dosis empleada y práctica de la operación.—Sulfato por inmersión: productos, dosis empleada y práctica de la operación.—Desinfección por vía seca: productos comerciales, dosis empleadas y práctica de la operación.—Desinfección del trigo y otros cereales contra el carbón desnudo.

Tema 24. Almacenamiento de granos.—Su acondicionamiento y conservación.—Factores que influyen.—Averías posibles por una conservación deficiente.—Condiciones que deben reunir los silos y graneros en general para la conservación normal de los granos almacenados.

Tema 25. Variaciones de humedad y peso en los granos almacenados por influencia del medio.—Higroscopicidad del trigo.—Creces o aumentos naturales.

Tema 26. Accidentes, enfermedades o insectos perjudiciales de los granos almacenados.—Medidas para evitarlos y combatirlos.—Desinsectación y desinfección de los granos almacenados.—Productos comerciales empleados: dosis y práctica de la operación.

Tema 27. Limpieza y desinfección de los silos, graneros y almacenes.—Objeto y finalidad de estas operaciones.—Cubicación de locales.—Desinfección por gas sulfuroso.—Desinfección con sulfuro de carbono.—Otros productos comerciales y dosis de empleo para la desinsectación y desinfección de silos y graneros.—Fumigación cianhídrica de silos y almacenes.—Extirpación de roedores.—Raticidas: sus clases y empleo.

Tema 28. Silos y graneros del Servicio Nacional del Trigo.—Tipos y clases.—Secaderos de grano.—Fundamento y finalidad.

Tema 29. Elevadores de grano: tipos y elementos principales de que constan.—Transportadores horizontales: clases.—Elementos auxiliares para el movimiento de granos.—Tornillos helicoidales y montacargas.

Tema 30. Instalaciones de antelimpia, limpia y selección: su objeto.—Clasificación de los granos por densidad.—Clasificación por configuración y tamaño.—Medios y elementos diversos empleados para efectuar dichas clasificaciones.

Tema 31. Tipos de básculas utilizadas en el pesaje de trigos y otros granos a la recepción y salida de mercancías.—Básculas portátiles de plataforma.—Básculas puente.—Básculas tolva.—Básculas automáticas.—Básculas ensacadoras de peso bruto y peso neto.—Operaciones para la puesta en fiel de los diversos tipos de básculas, así como para su comprobación y contraste.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 18 de noviembre de 1967 por la que se convoca oposición para proveer tres plazas de traductores de la Dirección General de Prensa.*

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes en la plantilla del Cuerpo de Traductores de la Dirección General de Prensa, establecida por Ley de 20 de diciembre de 1952, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1967, he tenido a bien disponer:

Se convoca oposición para proveer tres plazas de Traductores de la Dirección General de Prensa y las correspondientes a las vacantes que puedan producirse hasta el momento de comenzar los ejercicios de la oposición. Estas plazas están dotadas con el sueldo anual básico que señalan las disposiciones vigentes, afectado con el coeficiente 2,9 sobre el mismo y otros emolumentos que correspondan según las Leyes de 7 de febrero de 1964, 5 de mayo de 1965 y Decreto de 22 de septiembre del mismo año.

Esta oposición se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones para tomar parte en la oposición: Ser español; mayor de edad; Hallarse en posesión del

título de Bachiller Superior o bien equivalente en países extranjeros, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia, o el título oficial de Periodista; carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las cuales se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas para ello, los idiomas—tanto obligatorios como voluntarios—de que el interesado desea ser examinado y el compromiso de prestar en su momento el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al titular del Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o ante los Organos y oficinas a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A las mismas se acompañarán: «Curriculum vitae» del interesado y resguardo de haber satisfecho en la Administración de Fondos del Departamento la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer, dentro de los quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso ante el Ministro del Departamento.

Cuarta.—Transcurridos los plazos legales, el Ministro del Departamento designará el Tribunal que juzgará estas oposiciones. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, dos de los cuales serán funcionarios del Cuerpo de Traductores de la Dirección General de Prensa, actuando como Secretario el de menos antigüedad.

Quinta.—Transcurridos los plazos expresados, y en ningún caso antes de los tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios, publicándose el resultado en el mencionado periódico oficial, en el que también se anunciará con una antelación mínima de quince días la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Este ejercicio constará de dos pruebas: La primera, consistirá en la realización de la traducción directa de un texto en cada uno de los idiomas principales y en el plazo de dos horas, sin auxilio del diccionario. La segunda consistirá en el análisis del contenido de un periódico o revista extranjera en cada uno de los idiomas principales alegados, que serán analizados por cada uno de los aspirantes en el plazo máximo de una hora. A continuación, éstos expondrán el resultado de su análisis oralmente ante el Tribunal empleando los idiomas utilizados. El Tribunal podrá hacer preguntas sobre el tema que el aspirante haya valorado y utilizado. Cada opositor deberá examinarse obligatoriamente de dos idiomas principales, uno de ellos a escoger entre francés e italiano y el otro entre inglés y alemán. También podrá examinarse voluntariamente de cuantos idiomas complementarios desee.

Los textos objeto de traducción escrita serán elegidos a suertes en el momento del examen.

2.º Exposición por escrito y en el plazo máximo de dos horas de dos temas señalados por sorteo y correspondientes a cada uno de los grupos de que consta el programa para este ejercicio y que se publica como anexo a esta convocatoria.

3.º Exposición oral en el plazo máximo de media hora de dos temas escogidos a suerte del programa que se publica como anexo a esta convocatoria sobre las Leyes Fundamentales del Estado Español y la organización y funcionamiento de los Ministerios.

Séptima.—Se considerará decaído en sus derechos todo opositor que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o que deje de ejecutar alguna de las pruebas obligatorias.

Cada una de las pruebas será considerada como obligatoria.

Octava.—La calificación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos y se obtendrá dividiendo la suma de cada uno de los concedidos por los miembros del Tribunal por el número de los mismos. La de cada uno de los idiomas de presentación voluntaria será de 0 a 1 punto por idioma.

En los ejercicios primero y segundo los opositores precisarán obtener una puntuación mínima total de 10 puntos para poder pasar al siguiente. En el tercero se considerará aprobado el que alcance un mínimo de cinco puntos.

Novena.—Una vez terminados los exámenes, el Tribunal formará una lista de opositores no eliminados, con la puntuación total obtenida por ellos en los tres ejercicios; seguidamente procederá a formular, por orden de mayor puntuación, la propuesta de nombramiento que haya de someterse a la aprobación del titular del Departamento de aquéllos que deban cubrir las plazas convocadas.